



Ordenanza Regional N° 066-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es su competencia ejercer función específica en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, con énfasis en el concepto de equidad de género y apoyo a los sectores de riesgo y vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres;

Que, mediante Ordenanza N° 028- 2008 de fecha seis de diciembre del año 2007, el Gobierno Regional ha creado el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa- CREM AQP;

Que, dicha Ordenanza Regional, en su artículo 3° conforma la Comisión Transitoria, la misma que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2008-GRA/PR, de fecha 14 de febrero quedó debidamente constituida con representantes institucionales;

Que asimismo, en su Disposición Transitoria Única, la mencionada Ordenanza Regional, dispone que la Comisión Transitoria presentará ante el Consejo Regional del Gobierno Regional la propuesta de estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la región Arequipa; para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, en cumplimiento a la citada Disposición Transitoria Única, la Presidenta de la Comisión Regional de la Mujer, del Niño y el Adolescente, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, y Presidenta de la Comisión Transitoria, a través del Oficio N° 059-2008-GRA/CR-LA UNION, pone a consideración de la Presidencia del Consejo Regional el documento Propuesta de Estructura, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa, para su correspondiente aprobación;

Por estos fundamentos, con arreglo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante -en el presente caso- con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 028-AREQUIPA, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 26 de noviembre del 2008;

SE ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobación del reglamento de Organización, estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa- CREM AQP.-

APROBAR el Reglamento de Organización, estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa-CREM AQP, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de cuatro Títulos, dos Capítulos, 20 Artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

ARTICULO 2°.- Vigencia de la Norma.-

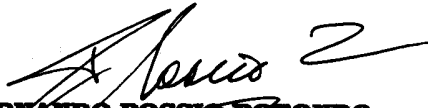
La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.-Del apoyo logístico del Gobierno Regional.-

El Consejo Regional de la Mujer presentará el requerimiento logístico básico para su funcionamiento al ejecutivo regional, quien previa aprobación proporcionara dicho apoyo.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil ocho.

POR TANTO:

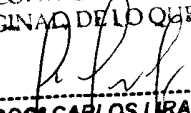
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DICE



ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL